DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19983
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2023ER26924 y 2023ER26925

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	20 de diciembre de 2023	HORA:	09:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Lotes 16 y 17 de la Manzana 9 Según CT-8908	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA				X: 91165 – 91180 Y: 93875 – 93910	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Tabor Altaloma	ÁREA DIRECTA AFECTADA:				N.A.	
UPZ:	67 – Lucero	POBLACIÓN ATENDIDA:				9	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	FAMILIAS	2	ADULTOS	6	MENORES	3
CHIP:	--	PREDIOS EVALUADOS:				2	
AREA INSPECCIONADA:	150 m²	DOCUMENTO REMISORIO:				CR-50811	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención a los radicados IDIGER 2023ER26924 y 2023ER26925, se hace la verificación a las viviendas de las señoras Gladis Estella Ciro Toro y Erika Yulieth Quintero Ciro en el desarrollo Tabor Altaloma, para la cual se suministró como identificación de los predios Manzana 9 Lote 17 y Manzana 9 Lote 16 respectivamente. Una vez revisada la información catastral disponible en la entidad, se pudo constatar que los predios en mención cuentan con el código de identificación BARMANPRE relacionado en la Tabla 1; identificados por el Concepto Técnico CT-8908 emitido por el IDIGER conforme se señala en la misma tabla. En este sentido, y para efectos del presente diagnóstico las viviendas en mención serán reconocida con la identificación del concepto.

Tabla 1. Identificación viviendas evaluadas.

Vivienda (Figura 3)	Responsable	BARMANPRE	Manzana según CT-8908	Lote según CT-8908
P1	Gladis Estella Ciro Toro	002582019018	9	17
P2	Erika Yulieth Quintero Ciro	002582019017	9	16

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

Las viviendas evaluadas, se encuentra emplazadas en el desarrollo Tabor Altaloma, cuya legalización fue negada mediante el acto administrativo No. 077 del 30 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Por su parte, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, ha emitido diferentes conceptos técnicos de riesgo, con el propósito de establecer restricciones o condicionamientos del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza por movimientos en masa; dentro de los cuales se destacan los Conceptos Técnicos CT-8846 de agosto de 2021 y CT-8908 de mayo de 2022 (remplaza al CT-8846), emitidos en cumplimiento a la Acción Popular No. 2007-00230 y a través de los cuales se actualiza la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del desarrollo.

De acuerdo con el CT-8908, las viviendas evaluadas, corresponden a los lotes 16 y 17 de la manzana 9 y se encuentra en una zona categorizada en Amenaza alta (Figura 1) y Riesgo Alto Mitigable (Figura 2) por movimientos en Masa, A partir de lo cual se recomendó:

- A a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP, implementar obras de recuperación, restauración y/o conservación ecológica que considere eliminación de vertimientos incontrolados y realizar obras de infraestructura que canalicen o impidan el contacto directo del flujo con los elementos estructurales de las viviendas aledañas, complementando con el manejo y disposición de aguas lluvias y de escorrentía superficial.

- Para aquellos predios que se encuentren restringidos por Corredor Ecológico de Ronda, se recomienda a la Secretaría de Ambiente realizar la evaluación correspondiente para que desde su competencia se pronuncie respecto a las acciones a seguir.

- Al responsable de cada predio asegurarse de que cualquier vertimiento de aguas, producto de su intervención en el predio, sea conducido de manera controlada al sistema de redes oficiales de la EAAB-ESP en la zona.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el marco de sus competencias, intervenir este sector mediante la implementación de estructuras de protección y/o estabilización en aquellos sectores donde existen afectaciones causadas por procesos activos de movimientos en masa.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP, implementar las debidas conexiones a las redes oficiales en concordancia a la capacidad hidráulica de las obras propuestas para la mitigación.

- Al responsable de cada predio, implementar medidas que permitan estabilizar los cortes realizados durante la implantación de su vivienda. Para lo anterior deberá tenerse en cuenta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en especial lo establecido en el Título H de esta, enfatizando en los suelos sin confinar y con presencia de material orgánico. De igual manera el propietario deberá asegurarse de que cualquier vertimiento de aguas, producto de su intervención en el predio, sea conducido de manera controlada al sistema de redes en la zona.

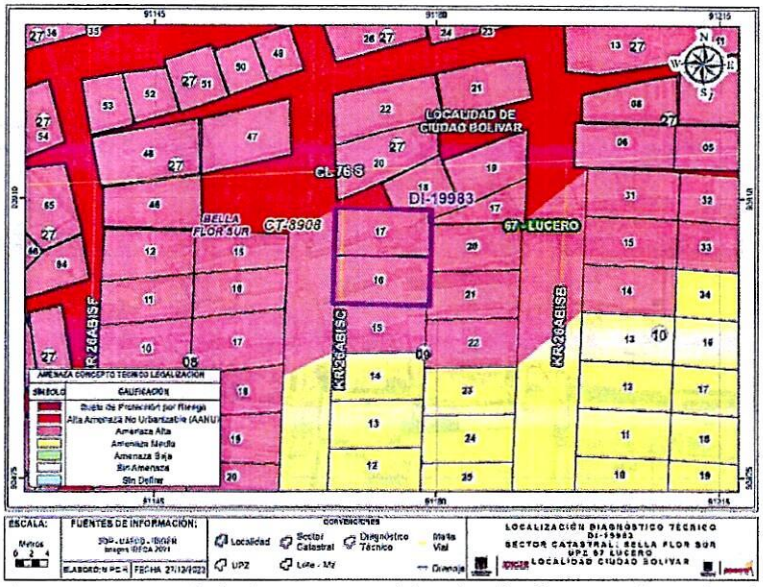


Figura 1. Condición de Amenaza por movimientos en masa, del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas de acuerdo con el CT-8908

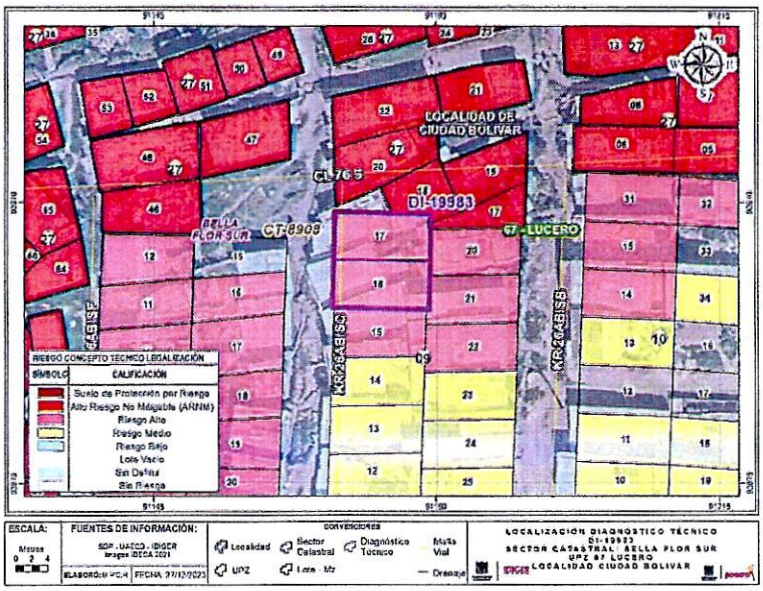


Figura 2. Condición de Riesgo por movimientos en masa, del sector donde se emplazan las viviendas evaluadas de acuerdo con el CT-8908

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veinte (20) de diciembre de 2023 a las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 3.

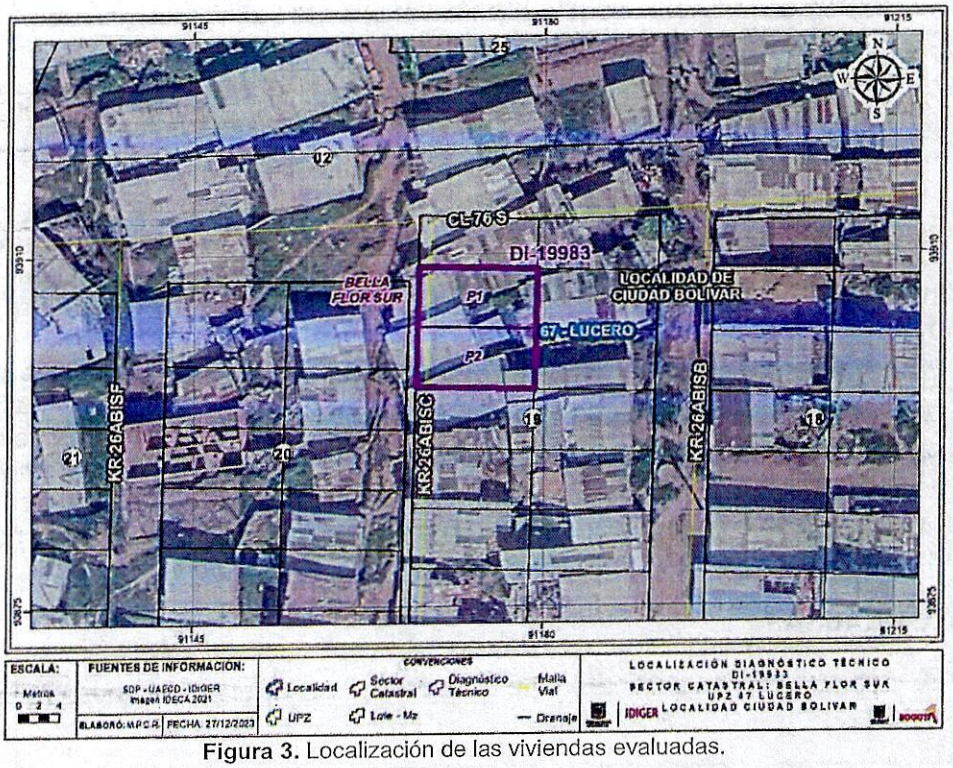


Figura 3. Localización de las viviendas evaluadas.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identificó que las viviendas evaluadas se localizan hacia la parte alta de una ladera pobremente consolidada, sobre la margen izquierda del Afluente 1 de la Quebrada Limas a una distancia de aproximadamente 30m, en donde se identifican caminos de acceso desarrollados sobre el terreno natural y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría ejecutadas de manera artesanal por la misma comunidad.

La ladera en mención, presenta una pendiente muy alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se han conformado taludes con suelos residuales arcillo arenosos, rellenos antrópicos y material rocoso muy fracturado y meteorizado para la edificación y emplazamiento de viviendas generalmente sin medidas de protección y/o estabilización; ladera en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales. En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos como flujos de lodos, reptación, erosión en surcos y deslizamientos en los taludes de corte y/o relleno; sin embargo, no se identificaron movimientos en masa activo en las proximidades de las viviendas evaluadas.

Particularmente, en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) se encontró lo siguiente:

- Lote 17 de la Manzana 9: En este lote se observa un relleno sobre el costado norte, con una altura cercana a los 1.3m confinado por un muro en piedra pegada que pudiere no ser una medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que

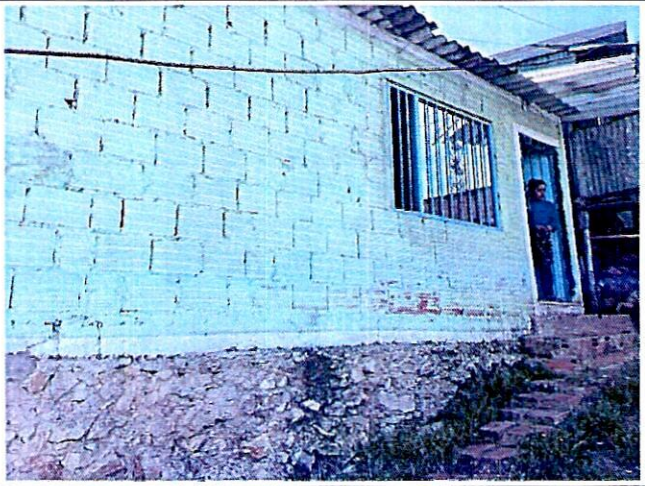
adicionalmente pudiera no contar con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial (Fotos 1 y 2). Sobre el relleno se cimienta la vivienda P1, correspondiente a una estructura de un nivel construida en mampostería confinada por columnas y vigas en concreto, con placa de contrapiso en el mismo material y cubierta liviana en teja de zinc y plástica soportada por elementos de madera. A partir de la inspección visual no se identifican daños importantes sobre la estructura de esta vivienda (Fotos 1, 3 y 4).

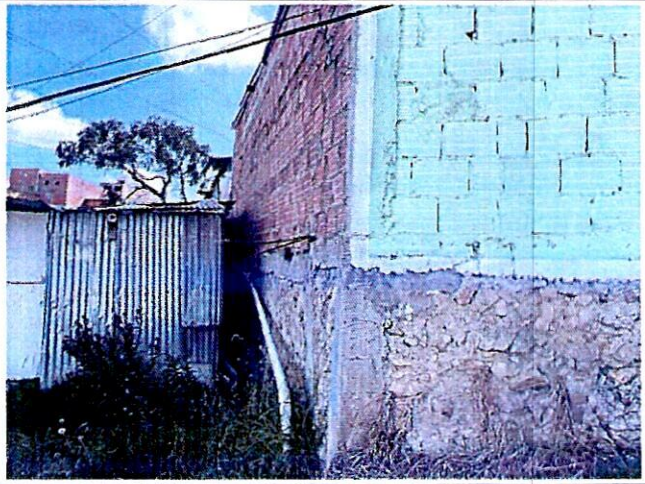
- Lote 16 de la Manzana 9: En este lote se observa un relleno sobre el costado norte, con una altura cercana a los 1 m confinado de forma poco técnica por laminas de zinc y elementos de madera que conforman una medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que adicionalmente carece de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial (Fotos 5 y 6). Sobre el relleno se cimienta la vivienda P2, correspondiente a una estructura de un nivel construida en madera y material de recuperación con cubierta en tejas de zinc soportadas por elementos de madera que a su vez se apoyan sobre el cerramiento de la estructura. Esta vivienda evidencia amplias deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos; sin embargo, partir de la inspección visual no se advierten daños y/o deformaciones importantes sobre la estructura (Fotos 5, 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

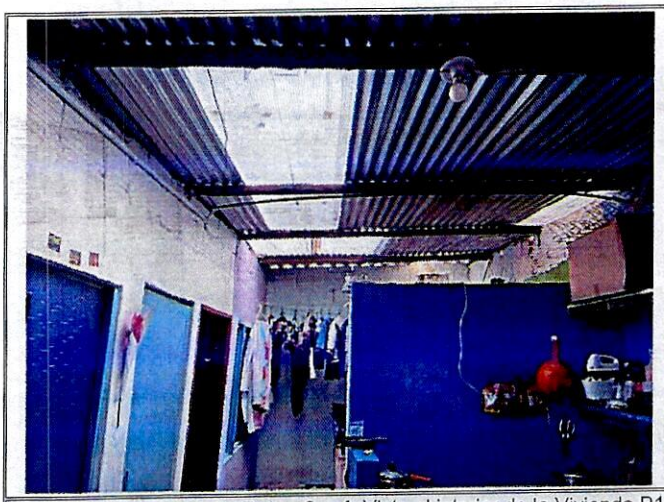
No aplica debido a que no se identificaron daños sobre las estructuras evaluadas ni movimientos en masa activos en las proximidades de estas.

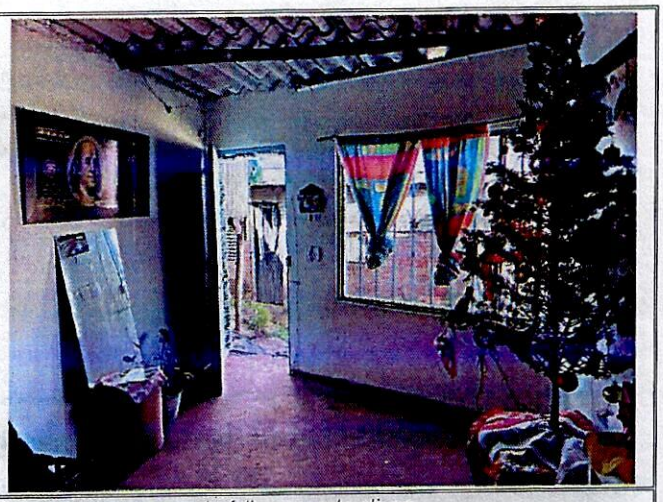
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



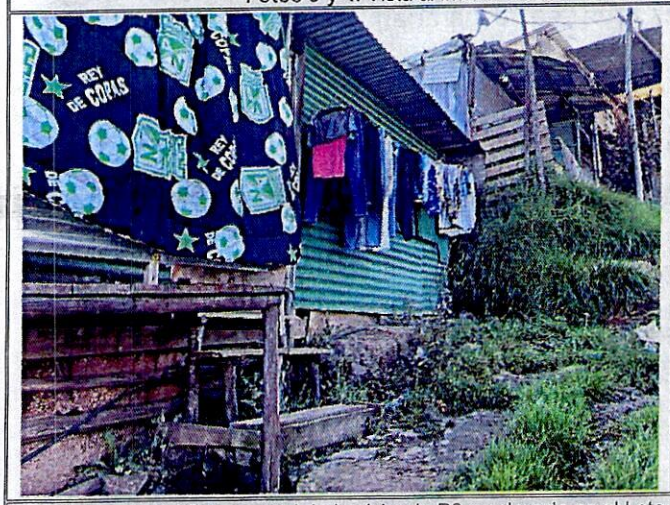


Fotos 1 y 2. Vista general de la vivienda P1 emplazada en el Lote 17 de la Manzana 9 (Según CT-8908). Se puede observar el relleno sobre el que se cimienta la vivienda.



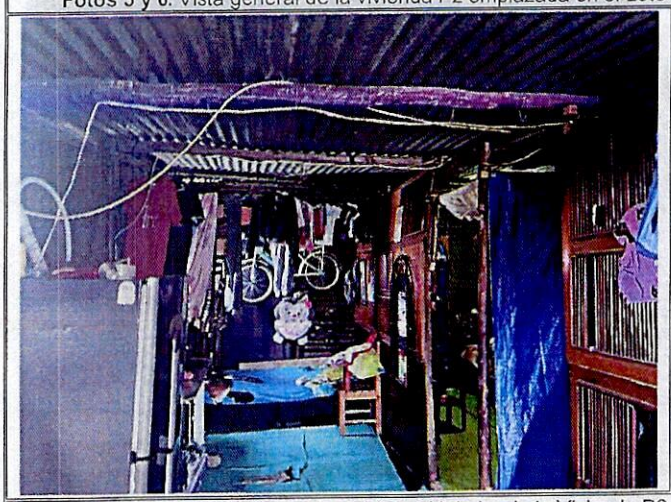


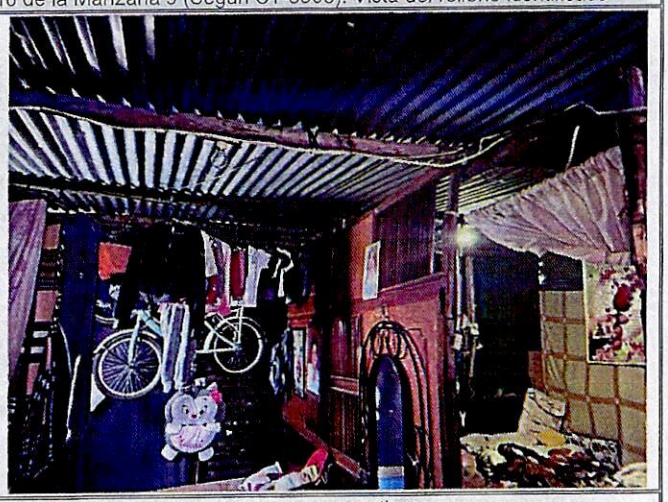
Fotos 3 y 4. Vista al interior de la Vivienda P1, evidencia de sus características constructivas.





Fotos 5 y 6. Vista general de la vivienda P2 emplazada en el Lote 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908). Vista del relleno identificado





Fotos 7 y 8. Vista al interior de la Vivienda P2, evidencia de sus características constructivas

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Vivienda P1 Lote 17 de la Manzana 9 (Según CT-8908) **BARMANPRE:** 002582019018	Gladis Estella Ciro Toro	Mampostería Confinada	Habitacional	1	Ninguno
1	Vivienda P2 Lote 17 de la Manzana 9 (Según CT-8908) **BARMANPRE:** 002582019017	Erika Yulieth Quintero Ciro	Material de Recuperación	Habitacional	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dada las deficiencias constructivas en los rellenos de cimentación y/o sobre las estructuras de las viviendas; es probable que se presenten algunos daños sobre las construcciones deteriorando las condiciones físicas de las mismas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

Conforme con lo señalado en el CT-8908, las viviendas evaluadas se localizada en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9, desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar, con una condición de Amenaza Alta y Riesgo Alto Mitigable por movimientos en masa, ante lo cual se recomendaron algunas intervenciones orientadas a mejorar las condiciones físicas del sector y de las viviendas.

La habitabilidad y estabilidad de las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas actualmente ante cargas normales de servicio; No obstante, de no implementarse las recomendaciones del CT-8908 esto podría cambiar dada la categoría de Amenaza Alta y Riesgo Alto Mitigable de los predios. A partir de la inspección visual no es posible determinar el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

Partiendo de la condición de riesgo definida por el concepto, las familias que habitan las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar, no pueden ser objeto del programa de reasentamiento, teniendo en cuenta que éste consiste en el traslado de familias en condiciones de **Alto Riesgo No Mitigable** o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida, conforme se señala en el Artículo 3 del Decreto 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias revisar la condición de ocupación del desarrollo Tabor Altaloma y gestionar con las entidades responsables la implementación de las recomendaciones realizadas por el Concepto Técnico CT-8908, resumidas en el numeral de antecedentes del presente documento. Lo anterior en caso de ser viable teniendo en cuenta el acto administrativo No. 077 del 30 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, que negó la legalización de este desarrollo.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector donde se emplazan las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de estas viviendas, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre los rellenos realizados, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo y deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior en concordancia con las recomendaciones del Concepto Técnico CT-8908.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector donde se emplazan las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de estas viviendas, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la construcción con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los

requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector donde se emplazan las viviendas P1 y P2 localizadas en los Lotes 17 y 16 de la Manzana 9 (Según CT-8908) respectivamente, en el desarrollo Tabor Altaloma de la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de estas viviendas, revisar las instalaciones hidrosanitarias internas y garantizar un adecuado manejo del agua potable y las aguas servidas derivadas del funcionamiento de estas estructuras. Lo anterior en línea con las recomendaciones del Concepto Técnico CT-8908.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático